



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 272 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 02 JUL 2012

VISTO: El Informe N° 211-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 480382-2012/GOB.REG.HVCA/PR, la Opinión Legal N° 138-2012/GOB.REG.HVCA/ORAJ-evs y la Solicitud presentada por don Lauro Lapa Rivera; y,

CONSIDERANDO:

Que, es finalidad fundamental de la Ley 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el numeral 106.2 del Artículo 106 de la Ley N° 27444 dispone: “El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia”;

Que, don Lauro Lapa Rivera, mediante escrito de fecha de recepción 09 de mayo del 2012, solicita la declaratoria de nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 567-2011/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 26 de diciembre del 2011, mediante el cual se autorizó el desplazamiento por la modalidad de designación del servidor contratado Toribio Wilfredo Castro Cornejo a la Corte Superior de Justicia de Huancavelica;

Que, a lo señalado se debe precisar que los actos administrativos destinados a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados, se rigen por la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Artículo 11° de la citada Ley, establece la forma en que los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos, específicamente en el numeral 11.1 señala: “Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III, Capítulo II de la presente Ley”;

Que, siendo así, del documento presentado por el interesado se verifica que el mismo no ha sido planteado a través de los mecanismos legales previstos por Ley, careciendo por ello del requisito indispensable para la obtención de su finalidad; consecuentemente resulta improcedente su pretensión;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 272 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 02 JUL 2012

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición formulada por don **Lauro Lapa Rivera**, sobre Nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 567-2011/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 26 de diciembre del 2011, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica e Interesado, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Maciste A. Díaz Abad
Maciste A. Díaz Abad
PRESIDENTE REGIONAL

